



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

## ACUERDO No. 077

### MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADO

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 335, Sección Quinta, que trata de los *"Intercambios económicos y comercio justo"*, determina que: *"El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; ...y definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional..."*;

Que, el numeral primero del artículo 154 ibídem, determina que corresponde a los Ministros de Estado *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 281 del mismo cuerpo normativo determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos. Además determina la generación de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, para impedir prácticas de especulación con productos alimenticios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 3609, publicado en el Registro Oficial, edición especial número uno, del 20 de marzo de 2003, se expidió el texto unificado de la legislación secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que contiene el Reglamento General de los Consejos Consultivos, con las pautas de funcionamiento y competencia de los mismos;

Que, el maíz amarillo duro es la materia principal dentro de la cadena agroindustrial para la producción avícola, porcina, acuícola y pecuaria en general, por lo que es deber del Gobierno Nacional estimular el desarrollo sostenido de la producción primaria, garantizando un normal abastecimiento de materias primas para la industria balanceadora y su adecuada comercialización;



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios y el abastecimiento normal de materias primas para la industria agroalimentaria, tomando como base la oferta y la demanda nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 215 del 1 de junio del 2011, promulgado en el Registro oficial No. 473 del 20 de junio del 2011, se fijó el precio referencial de maíz amarillo duro para la cosecha de invierno 2011, en USD 16,50 por cada 45,36 kg (quintal), para el producto con 13% de humedad y 1% de impurezas, puesto en bodega del vendedor;

Que, en reunión del Comité Técnico de la Cadena Maíz, Balanceados Avicultura, llevada a efecto en la Subsecretaría del Litoral Sur, el 22 de marzo de 2012, se presentó las cifras estimadas a la superficie sembrada y producción para la cosecha de invierno, en la cual como consenso se determinó una oferta para la industria de 700.000 TM de maíz amarillo duro seco y limpio, así como los porcentajes de absorción en los meses de cosecha, comunicado mediante Memorando No. MAGAP-SC-2012-176-M del 26 de marzo de 2012 suscrito por la Subsecretaria de Comercialización;

Que, en la segunda reunión del Comité Técnico de la Cadena Maíz, Balanceados Avicultura, llevada a efecto en la Subsecretaría del Litoral Sur, el 29 de marzo de 2012, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca presentó los costos de producción para una hectárea, llegando a consenso entre productores e industriales sobre el costo del quintal en USD 12,99, seco y limpio para la cosecha de invierno 2012, particular que fue puesto en conocimiento al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante memorando MAGAP-SC-2012-0201-M del 2 de abril de 2012 suscrito por la Subsecretaria de Comercialización;

Que, el precio del maíz amarillo duro en el mercado mundial en los últimos doce meses, ha experimentado un incremento significativo;

Que, tomando en consideración que la cruda estación invernal ha causado pérdida a los productores agrícolas y en especial a los productores de maíz;

En ejercicio de las facultades que le otorga el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

### Acuerda:

**Artículo 1.-** Mantener el precio de maíz amarillo duro para la cosecha (de invierno) 2012, en USD\$ 16.50 (DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 50/100) por cada 45,36 kg (quintal), para el producto con 13% de humedad y 1% de impurezas, puesto en bodega del vendedor.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca revisará la situación interna del mercado de maíz, considerando principalmente el precio del productor y los inventarios de la industria agroalimentaria, con el propósito de garantizar el pago del precio determinado en el artículo anterior y el abastecimiento de la industria agroalimentaria.

Asimismo, tomará los recaudos necesarios para garantizar la absorción total de la cosecha invierno 2012 por parte de los correspondientes actores de la cadena maíz-balanceados.

**Artículo 3.-** Derógase el Acuerdo Ministerial No. 215 del 1 de junio del 2011, promulgado en el Registro Oficial No. 473 del 20 de junio del 2011.

**Artículo 4.-** De la aplicación y ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Comercialización.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 ABR 2012

  
Econ. Santiago León Abad  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E).